

24744 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Mayorga y Castrobol (Valladolid) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 187 y 188 del Reglamento del 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Mayorga y Castrobol, ambos de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Mayorga.

Tercero.—Clasificar la plaza del Secretario de la Agrupación en categoría 3.ª, clase 8.ª, y sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8.

Cuarto.—Nombrar Secretario de la agrupación a don Vicente Fernández Román, que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Mayorga.

Madrid, 18 de septiembre de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24745 ORDEN de 12 de julio de 1978 por la que se legaliza a «Urbanizaciones y Construcciones Ibicencas, S. A.», las obras de solárium, playa artificial y espigones, ocupando 1.800 metros cuadrados de terrenos de dominio público y 950 metros cuadrados de mar litoral, en un tramo de costa de Ses Figueretes, término municipal de Ibiza.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Urbanizaciones y Construcciones Ibicencas, S. A.», una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Ibiza.

Superficie aproximada: 1.800 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre y 950 metros cuadrados de mar litoral.

Destino: Legalización de las obras de solárium, playa artificial y espigones, en un tramo de costa de Ses Figueretes.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año por la superficie de la zona marítimo terrestre, y cuatro pesetas por metro cuadrado y año por la superficie del mar litoral.

Prescripciones: El solárium, playa artificial y los espigones, serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa, y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

24746 ORDEN de 12 de julio de 1978 por la que se legaliza al «Club Náutico de Pineda» las obras de la base marítima destinada al servicio del Club, en terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre, en el término municipal de Pineda de Mar (Barcelona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al «Club Náutico de Pineda» una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: Pineda de Mar.

Destino: Legalización de las obras de la base marítima destinada al servicio del Club.

Plazo concedido: Cinco años.

Canon unitario: Cincuenta pesetas por metro cuadrado y año para los terrenos ocupados por los edificios, y diez pesetas por metro cuadrado y año para las zonas de varada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

24747 ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se autoriza a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo terrestre y la construcción de una Escuela de Vela en la Isla de la Torre de la playa de la Magdalena (Santander).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Término municipal: Santander.

Destino: Ocupación del dominio público y construcción de una Escuela de Vela en la Isla de la Torre.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: Tres pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripción: En el plazo máximo de tres meses el peticionario presentará un proyecto complementario en el que deberá figurar:

a) Estudio de la recogida, tratamiento y evacuación de aguas residuales, conforme a las normas aprobadas por Orden ministerial de 29 de abril de 1977.

b) Estudio del abastecimiento de agua y de la instalación de las líneas eléctricas y telefónica, con las debidas garantías de seguridad.

c) Estudio de la instalación de alumbrado exterior de los edificios, de forma que no produzca interferencias con el balizamiento del canal de entrada a la bahía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

24748 ORDEN de 31 de julio de 1978 por la que se avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Esteiro», sito en el término municipal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Ilmos. Sres.: El Instituto Nacional de Urbanización, Organismo autónomo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tiene como misión fundamental la formación de los planes y proyectos técnicos necesarios, así como la preparación, desarrollo y ejecución de los correspondientes planes de inversiones para llevar a cabo las actuaciones urbanísticas que deban realizarse en todo el territorio nacional con cargo a fondos del Estado o del propio Instituto, y demás tareas conducentes a la preparación de suelo urbanizado que el país demanda. En la realización de dichas tareas el Instituto Nacional de Urbanización viene redactando planes parciales de ordenación y sus correspondientes proyectos de urbanización.

La ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tanto el texto articulado de 12 de mayo de 1956 como el texto refundido de 9 de abril de 1976, en sus artículos 28 y 35, respectivamente, atribuyen a las Comisiones Provinciales de Urbanismo la competencia para aprobar los proyectos de urbanización. No obstante, ambos textos legales, en sus artículos 196 y 208, respectivamente, en concordancia con el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad y de economía de tiempo, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal para los proyectos que motivan esta resolución.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Esteiro», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.